



RESOLUCIÓN No. **02903**

24 AGO. 2016

Por medio de la cual se crea la Unidad especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y para la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 251°, numeral 3° de la Constitución establece como función especial del Fiscal General de la Nación "Asumir directamente las investigaciones y procesos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, lo mismo que asignar y desplazar libremente a sus servidores en las investigaciones y procesos".

Que el artículo 4°, numeral 25 del Decreto-Ley 016 de 2014 establece entre las funciones del Fiscal General "Crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación."

Que el artículo 45 del Decreto Ley 016 de 2014 faculta al Fiscal General de la Nación para organizar departamentos, unidades y secciones y señalarle sus funciones para el desarrollo de la gestión misional, administrativa e investigativa y para mejorar la prestación del servicio. Así mismo, esta norma establece que en dichos casos, el Fiscal deberá tener en cuenta los siguientes principios: (i) racionalización del gasto; (ii) eficiencia y equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros, y logísticos.

Que el inciso final del artículo 45 del Decreto Ley 016 de 2014 establece que "[l]as jefaturas de unidades y de secciones serán ejercidas por el servidor de la Fiscalía General de la Nación a quien se le asigne la función."

Que el artículo 4°, numeral 7 del Decreto Ley 016 de 2014 permite al Fiscal General "Formular, dirigir, definir políticas y estrategias de priorización para el ejercicio de la actividad investigativa a cargo de la Fiscalía General de la Nación, que tengan en cuenta, entre otros, criterios subjetivos, objetivos, complementarios y en especial el contexto de criminalidad social del área geográfica que permitan establecer un orden de atención de casos con el fin de garantizar, en condiciones de igualdad material, el goce efectivo del derecho fundamental de administración de justicia."

Que la Directiva 001 del 04 de octubre de 2012 ampliada y modificada por la Directiva 002 de 2015 adopta unos criterios de priorización de situaciones y casos y crea un nuevo sistema de investigación penal y de gestión de aquellos en la Fiscalía General de la Nación.



Página 2 de 3 de la resolución No. **2903** "Por medio de la cual se crea la Unidad especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y para la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz"

Que para desmantelar las organizaciones criminales que amenazan la construcción de la paz es necesario conformar una unidad especial de fiscales e investigadores que prioricen la investigación de la violencia ejercida por la criminalidad organizada e implementen estrategias para contribuir a su desmantelamiento definitivo.

Que es prioridad de la Fiscalía General de la Nación perseguir las conductas criminales que amenacen la implementación de los Acuerdos y la construcción de la paz.

RESUELVE:

Artículo 1°. Creación. Créase la "Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de las Organizaciones Criminales Responsables de Homicidios y Masacres o que Atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos".

Artículo 2°. Conformación. La Unidad Especial de Investigación dependerá del despacho de la (el) Vicefiscal General de la Nación y estará conformada por un(a) jefe, un equipo de fiscales y una unidad especial de policía judicial.

Artículo 3°. Funciones. La Unidad Especial de Investigación tendrá a su cargo la investigación y acusación ante la jurisdicción competente de los miembros de organizaciones criminales, incluyendo aquellas que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo por conductas tales como homicidios, masacres, violencia basada en género u otras que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o políticos. Así mismo estará encargada de la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

Artículo 4°. Facultades. La Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales que amenacen la paz tendrá facultad para:

1. Regular lo necesario para su funcionamiento.
2. Conformar grupos de trabajo e investigación.
3. Diseñar y poner en marcha sus líneas de investigación.
4. Definir las metodologías de análisis para garantizar la efectividad de la investigación y judicialización de dichas organizaciones.

Artículo 5°. Aproximación estratégica de la carga de trabajo. La Unidad Especial de Investigación tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género. Para esto, la Jefatura de la Unidad deberá elaborar un plan de acción en el que se focalicen sus esfuerzos en las organizaciones que representan un mayor peligro para las



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Página 3 de 3 de la resolución No. **2903** "Por medio de la cual se crea la Unidad especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y para la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz"

comunidades en general, los grupos de protección constitucional reforzada y para la construcción de la paz.

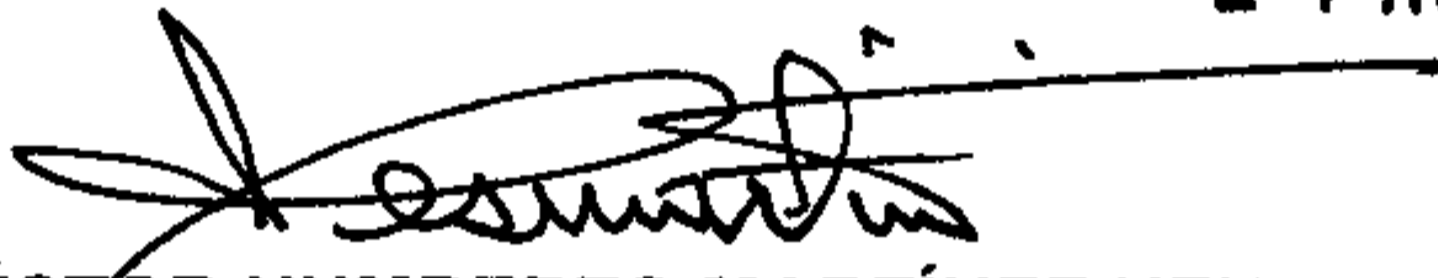
Artículo 6°. Articulación. El (la) Fiscal General de la Nación o el Comité Nacional de Priorización de la Fiscalía General de la Nación aprobará e implementará criterios para la distribución armónica, racional y estratégica de la carga misional entre la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada contra el Crimen Organizado, la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana, y la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales que amenacen la paz.

Artículo 7°. Término. La Unidad Especial de Investigación se mantendrá durante el tiempo necesario para concluir su mandato y cumplir con los fines trazados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

24 AGO. 2016



NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA
Fiscal General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jinú Carvajalino		Agosto 24 de 2016
Revisó:	Gina Cabarcas Maciá., Miguel Emilio La Rota		Agosto 24 de 2016
Aprobó:	María Paulina Riveros		Agosto 24 de 2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.